



VISTO:

La Resolución N° D00009-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 02 de Octubre del 2024; el Informe Técnico N° D000036-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM-JACL de fecha 26 de Noviembre del 2024; y el Contrato N° 012-2024-MSB-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en cumplimiento del Principio de Eficiencia y Eficacia consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente :

"(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, de conformidad al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, precisa, en referencia a los efectos de la modificación del contrato:

"199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 19 de Setiembre de 2024, cuyo artículo tercero establece que:

"Artículo Tercero.- DELEGAR con eficacia anticipada el 04 de setiembre del 2024 en el Subgerente de Obras Publicas e Infraestructura Menor, en nombre de la Municipalidad de San Borja, las siguientes funciones:

En materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas

"(...)2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obra y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contataciones del Estado";

Que, mediante Contrato N° 012-2024-MSB-GM, Adjudicación Simplificada N° 032-2023-CS/MSB consta la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra correspondiente al proyecto de inversión denominado : *"Mejoramiento del Espacio Público del Parque Euler, Distrito de San Borja, Provincia de Lima - Departamento de Lima"*, con CUI: 2553673, suscrito por una parte la Municipalidad de San borja y de la otra parte MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC.;

Que, mediante Resolución N° D00009-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 02 de Octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Publicas e Infraestructura Menor resolvió aprobar, con efecto retroactivo, la Ampliación de Plazo al Contrato N° 012-2024-MSB-GM: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra correspondiente al proyecto de inversión denominado : *"Mejoramiento del Espacio Público del Parque Euler, Distrito de San Borja, Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI: 2553673, a favor de MERGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC, por un plazo de 37 días calendarios, contabilizados desde el 04 de Julio del 2024 al 09 de agosto del 2024.*

Que, mediante Informe Técnico N° D000036-2024--MSB-GM-GDUC-SOPIM-JACL, del 26 de Noviembre del 2024, emitido por el Arquitecto de la Subgerencia de Obras Publicas e Infraestructura Menor, precisa que :

"Para que la supervisión cumpla con la consultoría del adicional de obra, el plazo restante para el cumplimiento de la ampliación de plazo (37 días calendario) a favor del Supervisor, seria por trece (13) días calendario, como se muestra en la siguiente imagen:



(...)"

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento; asimismo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución N° D00009-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 02 de Octubre del 2024, en lo concerniente a la ampliación de plazo otorgada con efecto retroactivo, en el siguiente extremo:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con efecto retroactivo, la Ampliación de Plazo al Contrato N° 012-2024-MSB-GM: Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra correspondiente al proyecto de inversión denominado : “Mejoramiento del Espacio Público del Parque Euler, Distrito de San Borja, Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI: 2553673, a favor de MERGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC, por un plazo de 13 días calendarios, contabilizados desde el 28 de Julio del 2024 al 09 de agosto del 2024”.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento a fin de que considere que la ampliación de plazo aprobada con efecto retroactivo, recae en 13 días calendario.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a MERGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR